



FECHA DE CONSULTA: 7 DE JUNIO 2023
NÚMERO DE CONSULTA: 1134
NATURALEZA DEL ASUNTO: FAMILIA
NOMBRE DEL CONSULTANTE: CAROLINA MONSALVE
NOMBRE DEL ESTUDIANTE (ASESOR): ELIANA CUARTAS GARCIA
SEMESTRE: 9
CONSULTORIO: III

[Handwritten signature]
28/6F
13-06-2023

INFORME

La señora CAROLINA MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía 1113649257 expedida en Palmira, Valle del Cauca residente en el callejón Roa casa 40 barrio Guayabal, acude al Consultorio Jurídico, servicio gratuito prestado por la Universidad Santiago de Cali, seccional Palmira, el cual desea recibir asesoría jurídica en el área de Familia, solicitando información sobre un proceso de liquidación.

HECHOS

PRIMERO: La consultante la señora Carolina Monsalve, en representación de sus hijas menores de edad, demandó ante el juzgado mediante procesó ejecutivo de alimentos al señor Oscar Humberto Pérez desde el año 2016.

SEGUNDO: El acta de conciliación del 16 de enero del 2015, en Comisaria de Familia se dispuso que el señor Oscar Pérez Cobo, padre de las menores, aportaría una cuota la suma de (\$200.000) a partir del 20 de enero del año 2015.

TERCERO: En julio 15 del año 2016 se libró mandamiento de pago, a favor de la señora Carolina Monsalve y se ordenó la notificación personal y el traslado respectivo a la parte demandada dicha notificación se llevó a cabo el día 07 de septiembre del 2016.

CUARTO: Expuesto lo anterior transcurrió el término legal que se le concedió al demandado, éste no hizo pronunciamiento alguno al respecto, así que se le fue embargado el salario para pagar la cuota establecida en acta de conciliación.

QUINTO: A partir del año 2022 en el mes de marzo, el señor Oscar Pérez cambio de lugar de trabajo perdiendo así la ubicación de dónde laboraba y durante este tiempo no se le ha desembolsado la respectiva cuota mensual para sus hijas, es así que la señora Carolina Monsalve se dirige a la Fiscalía la cual da con la ubicación de el padre de las menores.

SEXTO: La consultante se acerca nuevamente a Comisaria de Familia donde la dirigen al Consultorio Jurídico para que le realicen la respectiva liquidación referente a los meses del año 2022 y los transcurridos del año 2023.

PROBLEMA JURÍDICO

Tomando como referencia lo descrito en el acápite de los hechos, ¿La señora Carolina Monsalve desea saber a cuanto corresponde la liquidación de cuota alimentaria de los anteriores meses?

ANÁLISIS JURÍDICO

Para atender la situación que nos compete debemos acudir a El artículo 411 del Código Civil nos dice a quienes se deben los alimentos, es decir, quiénes tienen derecho a recibir una cuota o pensión alimentaria, y podemos concluir lo siguiente:

- El cónyuge o compañero(a) permanente.
- Los descendientes.
 - Hijos matrimoniales
 - Hijos extramatrimoniales
 - Hijos adoptivos.
 -
- Los ascendientes.
 - Padres naturales
 - Padres adoptivos.
 -
- Los hermanos.
- El cónyuge divorciado o separado sin su culpa a cargo del cónyuge culpable.
- El que hizo una donación cuantiosa si no hubiere sido rescindida o revocada.

Cualquiera de estas personas puede tener derecho a una cuota alimentaria en la medida en que cumpla con los presupuestos de ley.

Clasificación de la cuota alimentaria.

La cuota alimentaria presenta las siguientes divisiones o clasificaciones:

1. Alimentos para menores.
2. Alimentos para mayores.
3. Alimentos necesarios.
4. Alimentos congruos.

Los alimentos se dividen los alimentos para menores y alimentos para mayores; los primeros se encuentran regidos por el código de la infancia y la adolescencia, mientras que los segundos se encuentran regidos por el código civil.

La cuota alimentaria se puede ser fijada mediante común acuerdo entre los padres (acta de conciliación ante el defensor de familia), o mediante una demanda para que sea fijada mediante sentencia judicial.

El artículo 111 de la ley 1098 señala las siguientes reglas para fijar la cuota alimentaria:

- La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.
- Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- Cuando se logre conciliación se levantará acta en la que se indicará: el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos que se estimen necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. De ser el caso, la autoridad promoverá la conciliación sobre custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos.

El artículo 129 de la ley 1098 del 2006 contempla una serie de garantías para asegurar que el alimentante obligado pagar la cuota alimentaria lo haga en debido tiempo: En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal.

La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el inciso siguiente. El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo.

El embargo se levantará s

i el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

Cuando se trate de arreglo privado o de conciliación extrajudicial, con la copia de aquél o del acta de la diligencia el interesado podrá adelantar proceso ejecutivo ante el juez de familia para el cobro de las cuotas vencidas y las que en lo sucesivo se causen.

Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El ejecutivo de alimentos de mínima cuantía, consagrado en la sección segunda, título único, proceso ejecutivo, capítulo I artículos 422 y siguientes del nuevo código general del proceso.

RESPUESTA AL CONSULTANTE

Se le entrega a la señora Carolina Monsalve la debida liquidación del proceso ejecutivo de alimentos desde el mes de marzo del año 2022 hasta el mes de junio del 2023.

AÑO	AUMENTO IPC	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA
2022	13,12%	\$26,240.	\$226,240.
2023	12,08%	\$24,160.	\$224,160.

4

AÑO	MES	INCREMENTO IPC	PACTADA	AUMENTO CUOTA CON IPC	INTERESES MORA	VALOR INTERESES	TOTAL
2022	MARZO	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	ABRIL	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	MAYO	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	JUNIO	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	JULIO	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	AGOSTO	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	SEPTIEMBRE	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	OCTUBRE	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	NOVIEMBRE	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
2022	DICIEMBRE	\$26,240.	\$200.000.	\$226,240.	0.5 %	\$1,131.	\$227,371.
						TOTAL	\$2,273,710.

AÑO	MES	INCREMENTO IPC	CUOTA PACTADA	AUMENTO CUOTA CON IPC	INTERESES MORA	VALOR INTERESES	TOTAL
2023	ENERO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	FEBRERO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	MARZO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	ABRIL	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	MAYO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	JUNIO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	JULIO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	AGOSTO	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	SEPTIEMBRE	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	OCTUBRE	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	NOVIEMBRE	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
2023	DICIEMBRE	\$24,160.	\$200.000.	\$224,160.	0.5 %	\$1,120.	\$225,280.
						TOTAL	\$2,703,360

TOTAL, LIQUIDACION: \$ 4,977,070

PROCEDIMIENTO PRACTICO A SEGUIR

Se le da respuesta al consultante y se hace entrega del informe.

Carolina Monsalve
CAROLINA MONSALVE
CONSULTANTE
C.C. 1113649257
Fecha y Hora entrega:

Eliana Cuartas Garcia
ELIANA CUARTAS GARCIA
ESTUDIANTE
C.C. 1006.331.646



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 14:11:51

Recibo No. S000577216, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN esV41VJ4B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ANGIE CAROLINA MARTINEZ MUÑOZ

Identificación : CC. - 1113683585

Nit : 1113683585-8

Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 139229

Fecha de matrícula: 04 de febrero de 2022

Ultimo año renovado: 2022

Fecha de renovación: 04 de febrero de 2022

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 47B NRO 25A-05 - Altamira

Municipio : Palmira, Valle del Cauca

Correo electrónico : angiecarolina1010@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3137528225

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 23 NRO 32-59 - Uribe uribe

Municipio : Palmira, Valle del Cauca

Correo electrónico de notificación : angiecarolina1010@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3137528225

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4719

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 14:11:52
Recibo No. S000577216, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN esV4fVJ4B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$7.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$7.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$7.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$7.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 14:11:52
Recibo No. S000577216, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN esV4fVJ4B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MI BODEGA
Matrícula No.: 139230
Fecha de Matrícula: 04 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 66A 28 - 72 PISO 1 - Zamorano
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2,2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$50,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4719.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 14:11:52
Recibo No. S000577216, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN esV4IVJ4B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE
RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha: 01 jul 2016

CORPORACION GRUPO PROCESOS VERBALES SUMARIOS
JUZGADOS DE CIRCUITO DE PALMIRA CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 001 12346 01/jul/2016

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
1113649257	CAROLINA	MONSALVE MEJIA	01

CSPALE4

totalvar

OBSERVACIONES
CON @ TRASLADOS

EMPLEADO

CUADERNOS 01

FOLIOS 10

EBH

2016 - 332